

LEY N° 14984

**Efectuando Transferencia de Partidas
en el Pliego de Fomento y Obras Pú-
blicas hasta por la suma de S/.
5,000.00**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto del Gobierno Central de 1963, hasta por la suma de cinco mil soles oro (S/. 5,000.00).

Capítulo IX.— Dirección de Minería.

Programa I.— Sub-Programa I.—

De la Partida N° 25, S/. 5,000.00

A la Partida N° 10, S/. 5,000.00

Totales	S/.	<u>5,000.00</u>	S/.	<u>5,000.00</u>
---------	-----	-----------------	-----	-----------------

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Javier Salazar Villanueva